

Sobre 84 tercios de yerba que recido
en el almasen de D. Tomas Ortega, que
puro en almoneda. 113 año de 1813

~~Vol. 126 N.º~~ 0

N.º 26

Vol: 1986

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1813

Expediente referente a yerbas almacenadas por Tomás
Ortega.

Folios: 1 al 12

Sobre 84 tercios de yerba apreciada
en el almanaque de D. Tomas Ortega, q^{se} se
piso a almoneda f^o 113 año de 1813

~~No 25~~ No 0

No 26

E

fol
No
No
salio

ARCHIVAL QUALITY
Herma/Dur

Handwritten text, possibly a signature or name, on a piece of aged paper with a circular stamp or mark.

Sección Civil y Judicial.
1888 :
B :
1813 :
Expediente referente a verber silvestres por Tombe.
1813 :
1813 :
1813 :

Sete.º de Mayo

Juan de P. Coronado de 1812 y 1813.

M. y T. de 813.

Por quanto D. Manuel - era ha da en cuenta a una Diputa-
 que en el Almacen de D. Thomas Ortega que tuvo alqui-
 lada se han hallado y se hallan ochenta y un tercios
 de Toba con las Almacenes del margen a fuer, mien-
 ta y dos con la primera y quarenta y nueve con
 la segunda sin saberse como sean, por que no se
 han acomodado en el expresado Almacen de comen-
 tim- ni del Dicho D. Thomas quien quicre
 se constata para hacer uso de su Toba: Por lo
 se a los Almacenes con distincion de su calidad y
 estado por D. Pedro Diaz de Piedra y D. Miguel Ma-
 nes Ferrer y del Com- de esta Ciudad, quienes en
 toda la Dileg- dan cuenta, convida con la de gan-
 tos y Almacenes el citado D. Manuel - era ha da
 de las mismas Caudas de Toba se le satisfagan
 arreguados que sean los Dueños, e habiendo re-
 determinado de ellas conforme a Ordenanzas

EC

sin de que no se funden

Juan Diaz de Bedoya

Interim

Vivi Tomes

no co
no. y. y. y. y.

En el mismo día se le hizo saber el auto anterior
a D. Manuel Lora. Doy fe
Comes

En el citado día se le hizo saber con mismo a
Miguel Guanes y D. Pedro Diaz de Bedoya, y lo
entregue este D. Doy fe
Comes

En cumplimiento del auto q. antecede del v. Juez diputado
de Comercio, para que se Almacena de D. Tomas de
Fernandez, y hacienda en un terreno, por D. Manuel
los ochenta y un tercios de tierra referida en el auto
haviendo se ofrecido y se quitado, con la exactitud que
regisere hemos hallado diez y ocho tercios de la
primera marca, y diez otros suaves, y quatro enteros en
obediencia, y de la segunda, diez y siete tercios fuertes
y fragua, y dos suaves y haviendo con el auto con diez
Comision de cobrar el espedito a D. Juezgado

Sello 4.º orig.

Sexa p. la cañon de 1812 y 13.

para q. en virtud del reconocimiento determine lo que
se de su Agrado: Aump.º y Julio 23. de 1813.

Miguel de Guano

Pedro de la Cruz Bedoya

Aump.º 29.º de Julio de 1813

Por el antecedente reconocim.º: físenle Carreles en los parajes
publicos, q. anuncien la existencia de los de tierra q. resul-
tan de este Expediente en los Almazenes de D. Tomas Varega
con especificacion del numero, y marcas; a fin de que llegue a
noticia de sus Dueños, y los reclamen dentro del termino de quin-
ce dias, y al de q. se vendan en publica almoneda p. ase-
gurar su balon, poniendov en deposito con arreglo a dño, paga-
do el Almacen, y las costas causadas, y q. en adelo se se
causaren.

Bedoya

[Signature]

[Signature]

En

... de mil ochocientos...

Fine, Consecrate al auto que tiene ó intimado.

Sello de Virrey

Sin embargo los años de 1810 y 1813.

con esta fecha, notando la exactitud y legalidad del ^{to} contrato, presentados al ^{to} Virrey, y abalados por el Frayata y doctorado de Sena, a cargo diez y ocho fueras, diez suatos, y quatro abenidos, y efectivamente para mos, y abalamos una salida con otra a San Mateo cambio. Segun el actual valor de la Plata, con moderacion de que los quatro suatos abenidos se conceptuamos en quatro suatos de ocho reales cada uno: Ponigual presentamos haber cumplido con la exactitud ^{to} Virrey, a punto al calce, debiendo el capitulo.

Miguel de Guzman y Pedro de las Casas

A la ciudad de la Abadonia del Paraguay en doctria el mismo mes de Diciembre de mil ochocientos y once para efecto de evacuar la Subalternacion de los ramos y retenciones de Cerbo con la marca primera de las rentas de este ^{to} Virrey, hallandose ya hallandose la Subalternacion ^{to} Virrey, presentada de la Comandancia Superior, con remision del Oficio que inuenta precede; La Comandancia en comencio mio el Sr. Fiscal de Promocion D.

10
mem. Juan de Bedoya en virtud de su Habilitacion
dada por el Rey en Madrid su Magestad por el Rey con
fecha de Quince de Mayo de 1763; y habiendose con-
siderado en el Consejo se pregonó por voz del Rey
de Preponer en abita de indispuestas salidas de
dichos reales vale cada una una suma de los que en
los miles y ochos tercios de la renta; a saber de
ochos tercios de cantidad en oro y diez de plata con
quatroenta y seis quateros de abenimados, y de
Recabdo inferior en oro. Estas Prepones la suma han
tres pesos mas que otros de esta total suma
y sin embargo de que se pregonó por voz del
el Preponer se aplicó a Remate en la forma
debidamente, no hubo quien acudiese, y quedo
él: con lo que se concluye esta Dilig. y fin
en Madrid con el Memorial de que consta.
Juan Diaz Bedoya

Antonio de Recalde
Ante mi
Viceletrado
de Madrid
10 de Mayo de 1763

Handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher due to the paper's condition and the image's orientation. Some legible fragments include "Dear" and "to" followed by illegible names.

The remainder of the page contains several lines of faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mostly illegible due to fading and the paper's texture.

57
S. M. H. 10 un q. llo

Simta para los años 1612 y 1613

Señal 3.º Do. V.
Dinto. para los años 1812 y 1813
N.º J.º deputado Consular

Don Enrique Sarvallo vecino y del comercio
ante Vm conforme á derecho pareces y digo:
que por la letra **EC**, que son las iniciales
de mi nombre y apellido, de que he comprado
la marca de mi propio privativo desde ahora
he unido por el mas ómnino, que he creado
en compañía en la población de Teramán
deya con Don Manuel Silbese y Ma, que
he visto en los Carteles publicos, que anuncian
en la existencia de Quarientay, y
terceros marca de algodón con dicha marca
en los estambres de Don Tomas Ortega, he
venido en conocimiento de que dicho numero
de tercios correspondientes á la expresada
Compañía, y en su Compravacion presente
la Marca, para que venida la marca
expresada sea impresa á piegas en los
enumerados tercios se otrese con tipografía
y magnitud, y usando iguales los Carac

tercer punto. Un mandado me lo en-
tregaron, para que me los refuente
de la sociedad unida, pagada de
las Corras, y el Almarafé, que ya
ignorame el tiempo podria acordarse
con arreglo a las sumas partidas que
estubieron en el propio lugar.

Ahora por lo que respecta al
Comodoro, fueron Comodoro en el Almarafé
ignoro absolutamente. Solo si, se
que habiendo yo resguardado en Juan
manderín en la Gaxandumba de Don
Juan de Ojeda, tanjefros los tres
al Paqueano en el tronco, antes
de salir de aquel Puerto 50. Tercio
de consiguacion de Don Juan de Ojeda y de
quien quando llegó la Gaxandumba
de Puerto de la Gaxandumba ya a la
Comandancia de Abajo, donde se
estuvieron por perdidos. y sin duda los
dos 40 Tercios son de aquel número
de los perdidos, por que aunque la
Compañia ha vendido considerable

15
parricida ad. Inm. Probernom, a don Juan
Carreras, a don Antonio martinez Barroca
Lorre y a don Pedro Mierre Calderilla
erroy Crecas, que completan la cantidad
barcado con destino a P. de P. y pla
maxcu cabejades con los otros
tenidos, que es el sustituto de que una
el Comercio en todos los artículos que
se embarcan no eximan un porpue
ba barrante del derecho de propiedad
allegado, por la con amayon abundam.
recurre humar y puerca informare
de la perdida de los 50 Texeros, y en su re
futas mandan entregarme los 50 Texeros
ciados en los Carceles. Pares lo que

Alm pido y suplico, que habien
dome por presentado, se leba man
dar como llebo pedido, que es justicia,
y que no proceda en malicia de
a luego por lo saber firmas D. Enr.
Carballe Pedro Crecas
Camp

Sello 3.º Do. n.

Junta para los años de 1812 y 1813

y 17.º de la presente en mil ochocientos trece.

Por presentado con la marca q. se refiere: D. Mig. Juanes, y D. Pedro Diaz Bedoya q. sirven de reconocedores de la Verba q. se anuncia hacen el cargo q. se pide; y D. Enrique Carrallo de la justificacion q. ofrece: y tho autor, cometiendo las diligencias de justificacion al Diputado Alguacil Mayor p. enfermedad al Escribano P. de los Fios, de que certifico.

D. Juan de Salomay Bedoya
D. Juan Val

En el mismo dia. En el mismo dia hizo saber el auto anterior a D. Enrique Carrallo: De ello certifico.

Ayala
En el mismo dia hizo saber el auto Carrallo a D. Pedro Diaz Bedoya: De ello certifico.
Ayala

En el mismo dia hizo igualm. saber el auto a D. Mig. Juanes: De ello certifico y se entregó este exp. p. log. remanda.
Ayala

En cumplimiento del auto q. antecede del Sr. Jues. Diputado de Comercio, para dar a los Almacenes de D. Tomas de Ortega Fernandez endante y hasta almacenada la tierra que anteriormente tenemos reconocido por mandado de D. Jues. ad.

Sello: 3.º Doi na.
Siva para el año de 1812 y 1813

Habiendo pasado la marca, que para el efecto de esta carta
que estan marcados los cuarenta y tres tercios que ha marcado
Enrique Carballo en su Pedimento hallamos ser la misma con
que se an marcados dichos tercios, y habiendo concluido esta ope-
racion devolvemos este Expediente con dicha marca e Assump-
cion y 21 de Agosto de mil ochocientos y tres:

Pedro Sarracín Bidoja

Miguel de Guana

Assump. y tres en Ag.º de mil ochocientos y tres.

Respecto a que don Enrique Carballo ha expuesto y pedido
m.º p.º no haya en esta Ciudad Superior con justificación la
remesa de la partida de Venta que reclama en el Excmo. en fe-
se remita este a la Poblacion en Vera-Madrid, dándose
p.º que allí se reciba p.º su propia declaracion en Baquero
Melchor Aranda; hagase como lo pide, y se cargue la diligen-
cia so cargo de aceptar, y jurarla al Sr. Com. Militar, y
Tues Político en otra Poblacion, que elabore, con lo obra-
de. Enra se englobe = p.º via en justicia se recibirá tal.

Bidoja

Amun

San Marcos

CP

En la Ciudad de la Trujillo del Paraguay a quatro de
septiembre de mil ochocientos trece, habiendo parecido en esta Di-
putacion Consular Dn Enrique Cascello con el Baqueano

de la Garandumba de D. Mariano Siana, Melchor Fran-
da, con cuyo motivo queda sin efecto la providencia que
antecede p. ante mi el presente Escribano le recibí
su Mdo juram^{to}, el qual lo hizo a Dios nro Sr p. una
vez de cruz a orilo de dno, no cuyo cargo prometió
decir verdad en todo lo q. supiere, y fuere preguntado:
y pendiolo a su consecuencia leído el Escrito q. enca-
bexa enre expediente, y impuesro de su tenor, dijo: q. es
cierto haver traido en la Garandumba expresada en
una ocasion parvida en Yenda del expresado D. Enrique,
de cuyo numero no haver ya algun tpo no se acuer-
da; p. q. no puede dar razon de lo q. en el Escrito
se relaciona; respecto a que de las hac. q. conducia, traxo
Guia, y las entregaba a D. Mariano Siana q. se haria
cargo de la embarcacion a flere, como sucedio en dha
ocasion, en q. vino de pta en D. Roque Gomez; p. cuyo
motivo el declarante no tenia mas q. verer, q. poner

En fe y
Certo
Escrito

En la Ciudad de la Trujillo del Paraguay a quatro de
septiembre de mil ochocientos trece, habiendo parecido en esta Di-
putacion Consular Dn Enrique Cascello con el Baqueano
de la Garandumba de D. Mariano Siana, Melchor Fran-
da, con cuyo motivo queda sin efecto la providencia que
antecede p. ante mi el presente Escribano le recibí
su Mdo juram^{to}, el qual lo hizo a Dios nro Sr p. una
vez de cruz a orilo de dno, no cuyo cargo prometió
decir verdad en todo lo q. supiere, y fuere preguntado:
y pendiolo a su consecuencia leído el Escrito q. enca-
bexa enre expediente, y impuesro de su tenor, dijo: q. es
cierto haver traido en la Garandumba expresada en
una ocasion parvida en Yenda del expresado D. Enrique,
de cuyo numero no haver ya algun tpo no se acuer-
da; p. q. no puede dar razon de lo q. en el Escrito
se relaciona; respecto a que de las hac. q. conducia, traxo
Guia, y las entregaba a D. Mariano Siana q. se haria
cargo de la embarcacion a flere, como sucedio en dha
ocasion, en q. vino de pta en D. Roque Gomez; p. cuyo
motivo el declarante no tenia mas q. verer, q. poner

la carga en tierras y q. es q. puede declaran en el p. ... y
 en que siendo leida en su declaracion se afirma, y ratifica ba-
 jo el juram. q. tiene f. y diciendo sea de quarenta años firmo
 con su mad de q. doy fe. terrado = y = Fr. Mariano Viana = no sale.

Francisco Diaz orbedoya

Melchor Aranda

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

V
 Incontinente en prosecucion de esta informacion presento la parte
 p. f. a D. Roque Gomez vecino, y del Com. a q. su mad. Le ante
 mi recibio juram. el qual lo hizo p. Dios nro. Sr. y una señal
 de Cruz, segun forma de d. bajo cuya gravedad, y religion prome-
 tio decir verdad con todo lo q. supiere, y fuere preguntado, y sien-
 dole en su virtud leido el Escrito q. hare cabera de este expedien-
 te, dixo q. estaba entrem. ignorante de q. se relaciona en el
 Escrito q. se le ha leido, y q. asi no tiene nada q. declarar, diti-
 endo sea de edad en quarenta, y tantos años, firmo con su mad. en
 q. doy fe.

Francisco Diaz orbedoya

Roque Gomez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Arump

Sello 3.º D.º N.

Sierra por los años de 1812 y 1813

7 de Sep. de mil ochocientos trece.

Ategüese al expediente de la otra partida, y manijare para proveer.

Becloya

Manijé
V.º M.º
no lo sé
de lo que se
dice

7 de Sep. de mil ochocientos trece.

Y visto: ha re por bastante prueba la identidad de la marca presentada p.º D.º Enrique Carrallo con la de los quarenta, y nueve años de Verba, con los administradores que resultan de la informacion vertida por este, y de no haber parecido otro, q.º los reclame, no obstante la noticia publica dimanada de los Cat.º de q.º los han airunciado; y en su consecuencia entendiéndose este al citado Carrallo p.º D.º Man.º de la Peña, encargado de ello, así como a D.º An.º Recalde los treinta, y dos años, y los romanease, q.º presentará con la C.º de gastos, y Almacen, a que

Ello 3.º Día 21.

Para los años 1612 y 1613

cidos enon, y los caros de los otros q. p. el d.º se pasaran al
Pasador gral q.º los pasará con distincion. se de c.º a la superiori-
dad del liquido producido de esos otros, como lo tiene ordenado
con fha de veinte y seis de oct.º pasado.

Juan Diaz Criado

Amor

Mis Comendador

de.º y.º

En el mismo dia le notifico d.º de su superioridad a
D.º Enrique Garballe. Doy fe Comendador

En cominuente notifico asi mismo a D.º Manuel
Lima de la Com. Doy fe Comendador

En el propio dia le fizo saber asi mismo a
Antonio Peralta. Doy fe Comendador

En diez y seis del mismo le pare ena Exp.º a

Razon de los gastos hechos en una Partida de Terza
que pareio en el dho. nauem. que estubo a mi Cargo de las
propiedad de dho. Tomas Ortega; en la forma siguiente

Primera m. te haze Cargo de 18p q. pague adho. Ortega por m. l. b. 2 ... 58.00
 meres q. ocupó dho. Almacen ...
 Y en mas 18a. de bebitidos en peones que la sacaron ... 2-2
 y Almacenaron p. Reconocerlas ...
 Con 17p 7/10 pagados al mismo dho. Tomas Ortega ... 57-7/10
 por el tiempo que ocupó dho. Terza el Almacen ...
 Con 3ad q. satisfic. a los Peones q. la sacaron para ... 5-00
 hacer la entrega ... 39-5/10

Y en por tanto dho. gastos P. R. C.

Assumpⁿ y sep bre q. de 1813

Man. Sainz de la Penaza

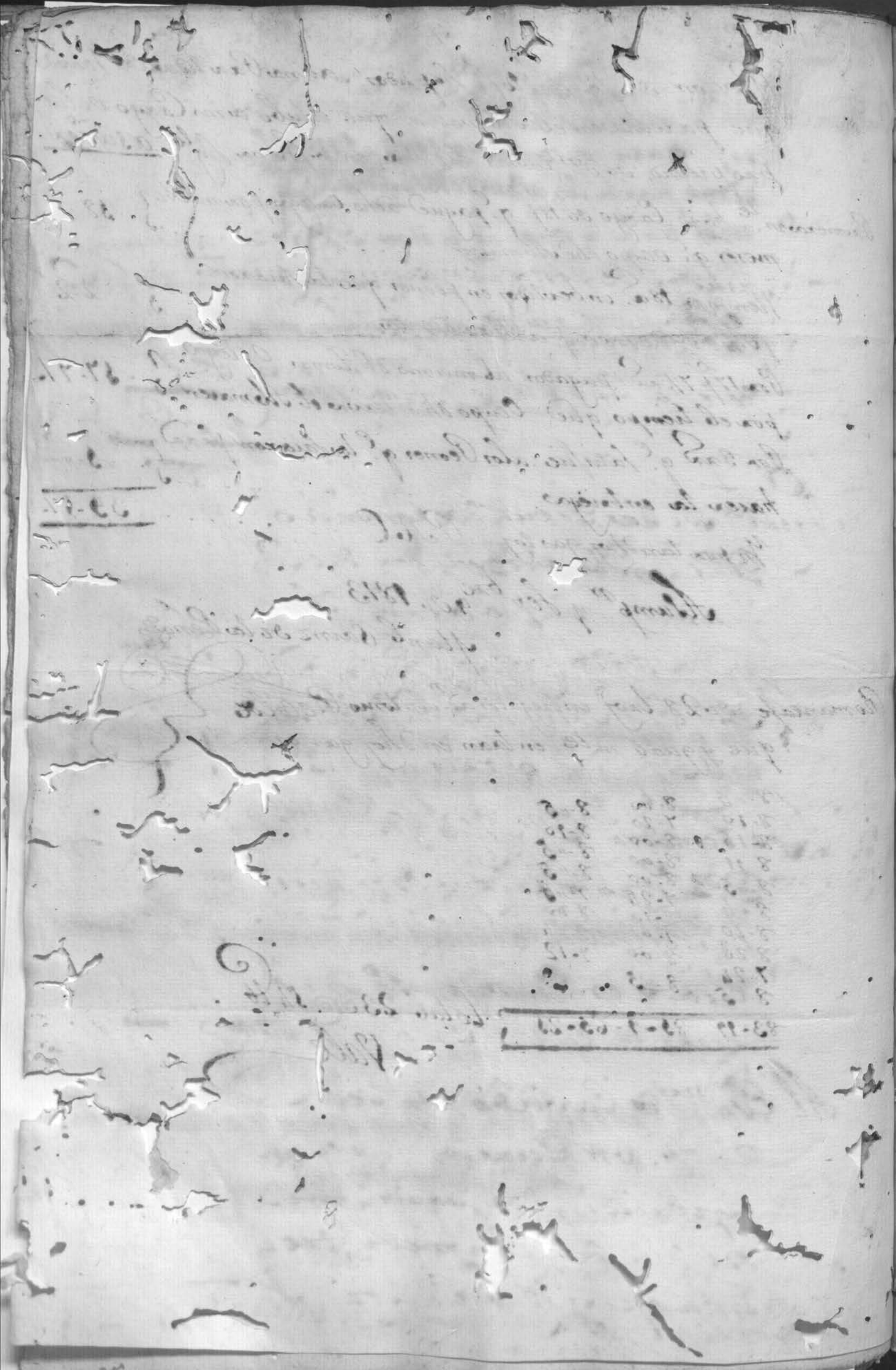
Remanecase de 23 lras entregadas a dho. Antonio de la Cruz
que y qual m. te. entran en dho. gastos

8-15	8-00	8-15
8-10	7-20	8-10
8-15	8-00	8-15
8-11	8-00	8-15
8-15	8-00	9-15
8-14	7-24	8-00
8-20	8-10	8-14
8-20	9-00	8-14
8-20	8-00	7-12
7-24		
8-15	8-15	

83-17 83-9-65-23

Total 230 @ 14 lb.

Vale



Handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names. The text is mostly illegible due to fading and damage.

Handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names. The text is mostly illegible due to fading and damage.

Handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names. The text is mostly illegible due to fading and damage.

Handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names. The text is mostly illegible due to fading and damage.

Handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names. The text is mostly illegible due to fading and damage.

Setto. orig.

Sirva para los años de 1712 y 1713

Carador de costas en cumplimiento de la
Providencia antecedente forma la trasacion
de este Expediente en la man. sig. 68
Per 2

Primo Al. Sea. Deput. de Comercio
Don Juan ^{co. Pedoya} por diez
firmas, y medio de 17
cada, todo en 7 -

Al. Don Reg. Miguel de 1
v. Ayala p. tres notifica 1 -

Los caradores Don Mig. Guaman y
Don Pedro ^{Pedoya} por tres
partes del dia que han em-
pleado en su ministerio tres
pues a cada uno 6 -

Al. Esc. no de Cavildo por ser
autos, un Decreto, numero
dificacion, ¹⁰⁷ don Juan, me-
dio dia de 1 nomada, tres
mas y tres 1 en 1 - 1
para a la 1

Sello. 10. 1/2

Sevillá para los años de 1812 y 1817.

y de viéndose de la cantidad de dineros ochos pesos y
veinte que produce la Tierra vendida los veinte
y ocho pesos y seis reales que por razón de Censos
y D^{nos} señoriales adeuda, inclusive con el mismo Di-
to, debe cuenta al sup^o Gov^o del líquido 16.
momento p^o lo que tiene precedido en Oficio de
16 de etc. y hagase saber a D. Enrique Far-
callo que pague los treinta y dos pesos siete y
medio reales que por las mismas razones le
corresponden.

Bedoya

Encomi

Encomi

Encomi

Encomi

Y veinte y ocho del mismo hizo saber el día 24 de
Setiembre a los Señores de D. Enrique Farcallo. D. J. de
Comandante

21
Contra reintegro de Dot. se puso Juan al Excmo
Consejo de esta Real Audiencia. Doy fe
Yo D. Comas

Nota, q. D. Pedro Guanaña comisionero por D. Gu
niple Garballe los trece y dos p. siete y medio
Reales. Doy fe Comas

En nombre del mismo Reuidieron los amadores por
su D. D. sus p. comisioneros, D. Manuel Peña trece
y nueve p. uno y medio R.; el amador q. de
un peso. Doy fe

Pedro Bizarra y Bedoya Miguel de Guanaña
Manuel Santa octava Comas